

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00016 00
Demandante	Banco BBVA
Demandado	Juan Esteban Ortiz Blandón y Oscar Darío Agudelo
Auto sustanciación	040
Asunto	Autoriza direcciones

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud allegada por el demandante, se autoriza la notificación al demandado Oscar Darío Agudelo en la siguiente dirección Calle 34 B No. 93 B 11 In.t 102, Medellín, dirección informada por la EPS Sura.

Adicionalmente, consultado el Rues –archivo29-, se evidencia que dicho demandado se encuentra inscrito en el registro mercantil y como direcciones de notificación registra la ya indicada y el correo electrónico dariopp5694@hotmail.com.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que intente en primer término la notificación en la dirección física y de no resultar efectiva, proceda con las gestiones tendientes a ello en la dirección electrónica antes mencionada, con apego a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, sin que resulte aplicable el Decreto 806 de 2020 pues dicha norma tiene efectos retroactivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 08/02/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 05 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Mmd

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f4ee24cd35605eddcdbc758872bd176e7d915dd3073ea28b011845ac01e17**

Documento generado en 07/02/2022 09:20:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**